

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPP

Puno, 09 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2018, Informe N°031-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 227-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°002-2018-MPP-SR/COAT emitido por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.*

Que, mediante el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece: *La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.*

Que, mediante Informe N°031-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta la propuesta de ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria al 100% referido a los interés moratorios, multas y costas procesales, precisando que el porcentaje de cumplimiento de las metas de recaudación de los impuestos municipales, casi se han duplicado para este año, ya que en el año 2014 fue de un 14% respecto al año anterior y para el año 2015 se incrementó al 23% y en el año 2016 el incremento fue del 24% y en el año 2017 se siguió incrementando al 30%; en lo que respecta al impuesto predial se tiene un índice de morosidad del 30% que es un porcentaje importante a tomar en cuenta para seguir disminuyendo el porcentaje.

Que, la propuesta de la "Ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria al 100% referido a los interés moratorios, multas y costas procesales", tiene como objetivo la condonación del





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPP

100% de los interés moratorios y reajustes generados por deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala; condonación del 100% de los interés moratorios y reajustes generados por deudas de arbitrios municipales; condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del impuesto predial y vehicular; condonación al 100% de costas procesales, a los contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias.

Que, mediante Opinión Legal N° 227-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es favorable la aprobación de la "Ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria al 100% referido a los interés moratorios, multas y costas procesales", en consecuencia el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobarla o desestimarla.

Que, mediante Dictamen N°002-2018-MPP-SR/COAT emitido por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, concluye que es viable la aprobación de la propuesta de "Ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria al 100% referido a los interés moratorios, multas y costas procesales"; recomendando por unanimidad su aprobación.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

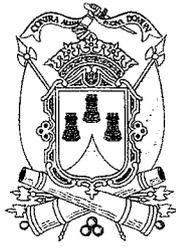
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS, MULTAS Y COSTAS PROCESALES.

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el BENEFICIO TRIBUTARIO a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Condonación del 100% de los interese moratorios y reajustes generados por deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala.
- Condonación del 100% de los interese moratorios y reajustes generados por deudas de arbitrios municipales.
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.
- Condonación al 100% de costas procesales, a los contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder al plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los benéficos otorgados, restituyéndose todos los beneficios otorgados y todos los conceptos favorecidos.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPP

ARTÍCULO TERCERO.- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de deudas tributarias que se encuentran en cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonara el 100% de los Gastos y Costos Procesales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza por un lapso de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorrogación de ser el caso.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de las Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE